

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 11 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00439-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese la prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria (Numeral 1° del artículo 384 del C.G.P.) Tenga en cuenta que la misma debe ser aportada con la presentación de la demanda.
2. Complete la demanda indicando el domicilio de las partes (núm. 2° art. 82 C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de notificaciones judiciales, ya que esta obra en el libelo.
3. Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si persigue la restitución del inmueble dado en arrendamiento o el cumplimiento de la obligación dineraria por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración, entre otras, pues no es posible acumular ambas por tener un procedimiento diferente. Tenga en cuenta que la primera es un trámite declarativo y la segunda obedece a la acción ejecutiva. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 y el numeral 3 del artículo 88 ambos del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f77e402221147ed60283595174aa1ccb59165592d26a867627666d81bd2ef1d

Documento generado en 11/05/2021 10:09:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**